

Se advierte que la información resaltada en "negrita" es especialmente relevante.

El presente documento se extiende el , en respuesta a su solicitud de información, y no conlleva para Caja Rural de Baena Ntra. Sra. De Guadalupe, S.C.C.A. la obligación de concederle un préstamo. La información incorporada tiene carácter meramente orientativo.

Se ha elaborado basándose en las condiciones actuales del mercado. **La oferta personalizada posterior puede diferir** en función de la variación de dichas condiciones o como resultado de la obtención de la información sobre sus preferencias y condiciones financieras.

1. ENTIDAD DE CRÉDITO

Identidad / Nombre comercial: Caja Rural de Baena Ntra. Sra. De Guadalupe, S.C.C.A. / Caja Rural de Baena.

Domicilio social: Calle Duque de Rivas, 3, 14850 BAENA (Córdoba)

Número de teléfono: 957 670 637

Correo electrónico: baena@cajarural.com

Dirección de página electrónica: www.ruralvia.es/baena/ Autoridad de supervisión: Banco de España, www.bde.es Datos de contacto del servicio de atención al cliente:

> Caja Rural de Baena - Servicio de Atención a Clientes Calle Duque de Rivas, 3 14850 BAENA (Córdoba)

atcliente.baena@cajarural.com

2. CARACTERÍSTICAS DEL PRÉSTAMO

- Garantías: Los titulares del préstamo responden del pago del préstamo, ante Caja Rural de Baena, no solo con su vivienda y/o finca hipotecada, o cualquier otra garantía, sino con todos sus bienes presentes y futuros. Los avalistas responden a su vez, con todos sus bienes presentes y futuros.
- Importe máximo del préstamo disponible en relación con el valor del bien inmueble:
 - Como máximo hasta el 80% del menor valor entre el importe de la tasación y el valor del contrato de compra-venta. Ejemplo: para un inmueble tasado en 200.000 euros y un contrato de compra-venta de 187.500 euros, el importe máximo del préstamo sería de 150.000 euros (80% sobre 187.500 euros, que se corresponde con el menor valor entre la tasación y el valor del contrato de compraventa).
- Finalidad: Adquisición de vivienda, parking, trastero o adquirir o conservar derechos de propiedad sobre terrenos o inmuebles construidos o por construir.
- Tipo de préstamo
 - Préstamo en euros. La información de esta Ficha no corresponde a un préstamo en moneda extranjera.
 - o Disposición: única o por certificaciones de obra en caso de construcción.



- Tipo de amortización: se reembolsará a la Entidad en cuotas constantes comprensibles de capital y/o intereses (sistema francés).
- o Periodicidad de los pagos: mensual
- Posibilidad de establecer periodos de carencia de amortización de capital, durante los cuales sólo se pagarán intereses en la finalidad "Construcción".
- Plazo de amortización:
 - La duración del préstamo es de un máximo de 360 meses (30 años).
 - La edad del titular más joven con ingresos más el plazo máximo del préstamo debe ser menor o igual a 70 años.
 - o Este préstamo requiere de la aportación de una garantía hipotecaria.
 - Adicionalmente, una vez analizada su solvencia, la entidad puede requerir la aportación de una garantía pignoraticia o de garantes personales.
- Ejemplo representativo a tipo de interés variable.

DATOS INICIALES					
	Importe: 150.000 euros Plazo: 30 años (360 cuotas) Tipo de interés. En el periodo inicial del préstamo (considerando 12 meses) un tipo fijo del 1,95% y durante el resto del periodo hasta alcanzar el vencimiento (348 meses) el tipo de interés será el resultado de adicionar al referencial Euribor 1 año un diferencial que podrá oscilar entre 1,10% y 2,10%. El diferencial dependerá de la contratación de productos opcionales, pudiendo obtener una bonificación máxima del 1%. Tomando como valor el Euribor BOE correspondiente al mes anterior a la fecha en la que se inicie el nuevo periodo de interés – Euribor publicado en BOE (04-09-2019): -0,134%. Provincia donde está ubicada la vivienda: Baena (Córdoba) Edad del solicitante: 30 años				
□ GASTO	☐ Metros cuadrados de la vivienda: 60 metros				
	Comisión de apertura: 1% sobre el principal del préstamo, en este caso, 1.500 euros. Gastos de tasación: 160 euros Seguro Anual de daños: 89,49 euros Seguro Anual del Hogar: 142,73 euros Seguro Anual de Vida: 156,81 euros Seguro de Protección de pagos: 2.388,49 euros Comisión Emisión tarjeta de crédito: 30 euros Comisión anual mantenimiento tarjeta crédito: 30 euros				
RESUL	TADO SIN PRODUCTOS OPCIONALES: Cuota 12 primeros meses: 550,69 € Cuota 347 siguientes meses: 551,85 € Última cuota: 550,22 €				
	Coste total del préstamo para el prestatario sin productos opcionales: 52.995,15 € Importe total adeudado por el prestatario sin productos opcionales: 202.995,15 € TAE Variable sin productos opcionales: 2,169%				



RESULTADO CON PRODUCTOS OPCIONALES:

	Cuota 12 primeros meses: 550,69 €
	Cuota 347 siguientes meses: 482,15 €
	Última cuota: 481,20 €
	Coste total del préstamo para el prestatario con productos opcionales: 38.360,22 €
	Importe total adeudado por el prestatario con productos opcionales: 188.360,22 €
П	TAE Variable con productos opcionales: 1.738%

Consecuencias del incumplimiento del contrato de préstamo:

- 1. El prestatario perderá el derecho al plazo y se producirá el vencimiento anticipado del contrato si concurren conjuntamente los siguientes requisitos:
 - Que el prestatario se encuentre en mora en el pago de una parte del capital del préstamo o de los intereses
 - Que la cuantía de las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al menos:
 - Al tres por ciento de la cuantía del capital concedido, si la mora se produjera dentro de la primera mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de doce plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a doce meses.
 - Al siete por ciento de la cuantía del capital concedido, si la mora se produjera dentro de la segunda mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de quince plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo de al menos equivalente a quince meses.
 - Que el prestamista haya requerido el pago al prestatario concediéndole un plazo de al menos un mes para su cumplimiento y advirtiéndole de que, de no ser atendido, reclamará el reembolso total adeudado del préstamo.
- 2. Adicionalmente, el incumplimiento de otras obligaciones del contrato podrá acarrear a los prestatarios y/o fiadores graves consecuencias, como por ejemplo el embargo o la venta forzosa de todos sus bienes presentes o futuros, así como los que se encontraban grabados en garantía del préstamo, la inscripción en ficheros de solvencia patrimonial y crédito, la dificultad para la obtención de un crédito, así como el devengo de los gastos y costas, intereses y comisiones derivados del impago o incumplimiento.
- 3. Se pactan unos intereses moratorios equivalentes al interés ordinario pactado por el cliente y Caja Rural de Baena S.C.A.C., incrementado en TRES puntos porcentuales. Sólo podrán devengarse sobre el principal pendiente de pago y dichos intereses de demora no podrán capitalizarse en ningún caso, salvo en el supuesto del art. 579.2 a) de la ley de Enjuiciamiento Civil.



3. TIPO DE INTERÉS (VARIABLE HIPOTECARIO)

- Clase y nivel del tipo de interés aplicable:
 - FIJO. 1,95% para los primeros meses. El tipo de interés permanecerá constante durante el plazo indicado. Esto supone que no se verá beneficiado de posibles caídas de los tipos de interés.
 - VARIABLE. Siendo el resultado de adicionar al referencial Euribor 1 año un diferencial que podrá oscilar entre 1,10% y 2,10%.

El diferencial podrá variar hasta el límite máximo de 1%, en función de los productos o servicios que mantenga contratados con la Entidad o por su mediación.

El coste de su préstamo se incrementará en caso de que los tipos de interés varíen al alza, o se reducirá en caso de que los tipos varíen a la baja.

Se ha de tener en cuenta que, aunque el tipo de interés de este crédito sea variable, nunca se beneficiará de descensos del tipo de interés aplicable por debajo del cero por ciento (0,00%), por lo que **en ningún caso podrán devengarse intereses a favor del deudor.**

El tipo de interés variable se revisará con periodicidad anual durante toda la vida del préstamo y podrá minorarse en función de los productos y servicios opcionales contratados según el apartado 4 siguiente.

El índice de referencia será el último EURIBOR (Euro Interbank Offered Rate), a un año, siendo este, el tipo de interés promovido por el Instituto Europeo de Mercados Monetarios (EMMI) y que se define como media aritmética simple mensual de los valores diarios del índice de referencia euríbor que figura en el Anexo del Reglamento de ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión de 11 de agosto de 2016, por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo. El índice se refiere al euríbor al plazo de doce meses. En ausencia de dicho tipo de referencia, o de su publicación oficial, se habrá de estar a la publicación oficial que lo sustituya conteniendo dicha información. El valor del interés de referencia a utilizar será el último que haya sido publicado, salvo que se indique otra cosa en las condiciones particulares.



4. VINCULACIONES Y GASTOS

- 1. **Productos vinculados.** Para poder obtener el préstamo en las condiciones indicadas han de cumplirse los siguientes requisitos:
 - a. Seguro de daños que cubra las posibles contingencias que pueda sufrir el bien hipotecado en caso de incendio, explosión o por causas naturales. La suma asegurada deberá coincidir con el valor de tasación excluyendo el valor del suelo. Puede contratarlo en cualquier compañía aseguradora, cuando el seguro posea un nivel de garantía equivalente. Deberá designarse como Beneficiario a la Entidad por el importe del préstamo que esté pendiente de reembolsar, debiendo notificar al asegurador la existencia del préstamo hipotecario.

2. Productos combinados.

El tipo de interés a aplicar podrá ser bonificado anualmente, en los siguientes porcentajes, en función de los productos y servicios que contrate o mantenga contratados con la entidad, o por su mediación, cualquiera de los titulares del préstamo:

- a. **BONIFICACIÓN DE 0,10 PUNTOS. TARJETA DE CRÉDITO.** Se entiende a estos efectos ser titular de una tarjeta de crédito comercializada por la Entidad y la efectiva utilización de la misma en comercios con una facturación mínima de 2.000 euros en los doce meses anteriores a cada "periodo de revisión".
- b. BONIFICACIÓN DE 0,20 PUNTOS. NÓMINA. Se entiende a estos efectos la domiciliación ininterrumpida durante los doce meses anteriores a cada "período de revisión", en cuenta abierta en la Entidad, de nómina, pension, subsidio de desempleo o cualquier tipo de ingreso mensual igual o superior a 1.000 euros.
- c. BONIFICACIÓN DE 0,20 PUNTOS. SEGURO DE HOGAR. Que deberá ser comercializado por Caja Rural de Baena; debiendo mantenerse dicho contrato de seguro vigente y al corriente de pago de las correspondientes primas durante los doce meses anteriores a cada "periodo de revisión" en que vaya a ser aplicable la bonificación.
- d. BONIFICACIÓN DE 0,30 PUNTOS. SEGURO DE VIDA. Qué deberá ser comercializado por Caja Rural de Baena y contratarse por el 100% del valor del capital vivo del préstamo; debiendo mantenerse dicho contrato de seguro vigente y al corriente de pago de las correspondientes primas durante los doce meses anteriores a cada "período de revisión" en que vaya a aplicarse la bonificación.
- e. **BONIFICACIÓN DE 0,20 PUNTOS. SEGURO DE PROTECCIÓN DE PAGOS.** Que deberá ser comercializado por Caja Rural de Baena, debiendo mantenerse dicho contrato de seguro vigente y al corriente de pago de las correspondientes primas durante los doce meses anteriores a cada "periodo de revisión" en que vaya a ser aplicable la bonificación.

La contratación de estos productos tal y como están descritos, tienen carácter opcional para el cliente y pueden ser contratados por separado, de **manera independiente**.

Las bonificaciones solo sarán de aplicación mientras se encuentre al día en los pagos del prestamos, y mantenga contratados los productos o servicios que dan derecho a dicha bonificación, en las condiciones antes indicadas.



• Gastos e impuestos a cargo de la parte prestataria:

- 1. nota simple registral del inmueble -> 3,64 euros.
- 2. tasación del inmueble -> 160,00 euros. Es necesario evaluar los inmuebles aportados en garantía mediante una tasación adecuada antes de la celebración del contrato de préstamo. Caja Rural de Baena se obliga a aceptar cualquier tasación aportada por el cliente, siempre que esté certificada por un tasador homologado por el Banco de España y no haya caducado. Cualquier comprobación que Caja Rural de Baena realice sobre esta tasación será a cargo de la propia entidad.
- 3. aranceles notariales, impuestos, gastos que se deriven de la expedición, a solicitud de la parte prestataria, de copias, actas o testimonios de la escritura notarial.
- gastos derivados del pago de la prima del seguro de daños sobre la/s finca/s hipotecada/s y los de conservación de la finca hipotecada durante la vigencia del contrato de préstamo.
- 5. impuesto de gastos jurídicos documentados que deriven de la formalización de este contrato cuando, con motivo de la normativa aplicable tenga la parte prestataria la condición de sujeto pasivo de dicho impuesto.
- 6. los aranceles notariales, registrales, impuestos y gastos que deriven de la cancelación de la hipoteca.

• Gastos e impuestos a cargo de la Entidad:

- 1. el coste de los aranceles notariales relativos al otorgamiento de la escritura del préstamo.
- 2. los costes relativos a los aranceles de inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de préstamo.
- 3. los gastos de gestoría por la tramitación de la escritura de préstamo hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- 4. la liquidación del impuesto de Actos Jurídicos Documentados derivados de la formalización del contrato cuando, con motivo de la normativa aplicable, la Entidad tenga la condición de sujeto pasivo de dicho impuesto.
- 5. los aranceles notariales, impuestos y gastos que deriven de la expedición, a solicitud de la Entidad, de copias, actas o testimonios de la escritura notarial.

5. TASA ANUAL EQUIVALENTE Y COSTE TOAL DEL PRÉSTAMO

La TAE variable es el coste total del préstamo expresado en forma de porcentaje anual. La TAE variable sirve para ayudarle a comparar las diferentes ofertas.

La TAE variable aplicable al préstamo del ejemplo representativo indicado en el punto 2 de este documento es 1,738% con productos opcionales y 2,169% sin productos opcionales.

Comprende:

• **Tipo de interés**: los intereses del préstamo se calcularán durante el primer año (12 cuotas) al 1,95% y durante el resto del periodo (348 cuotas) en base a un tipo de interés



variable de Euribor + 1,10% (con productos opcionales) hasta Euribor + 2,10% (sin productos opcionales).

- Otros componentes de la TAE variable:
 - Sin productos opcionales:

Comisión de apertura: 1% sobre el principal del préstamo

■ Gastos de tasación: 160 euros

■ Seguro Anual de daños: 89,49 euros

Con productos opcionales:

Comisión de apertura: 1% sobre el principal del préstamo

Gasto de tasación: 160 euros

Seguro anual del hogar: 142,73 euros
 Seguro anual de vida: 156,81 euros

Seguro de protección de pagos: 2.388,49 euros
 Comisión Emisión tarjeta de crédito: 30,00 euros
 Mantenimiento anual tarjeta de crédito: 30,00 euros.

- Coste total de préstamo en términos absolutos:
 - Sin productos opcionales: 202.995,15 euros
 - o Con productos opcionales: 188.360,22 euros
- El cálculo de la TAE variable y del coste total del préstamo se basan en los siguientes supuestos (ejemplo representativo elaborado por la entidad en función de lo que se considera un préstamo habitual en el mercado):
 - o importe 150.000 euros
 - otros supuestos para el cálculo de la TAE:
 - disposición única en la fecha de formalización.
 - Un periodo inicial de interés fijo de doce meses.
 - la TAE variable se calcula en la fecha de emisión del presente documento, bajo el supuesto que se formalizara en dicha fecha.
 - el valor del índice de referencia se ha considerado constante durante toda la vida del préstamo para el cálculo de la TAE variable.
 - en el cálculo de la TAE variable sin productos combinados no se aplica bonificación de interés alguna.
 - en el cálculo de la TAE variable con productos combinados se aplica bonificación de interés en función de la contratación de todos los productos combinados descritos en el apartado 4 de este documento.
 - el cálculo de la TAE variable y coste total incluye todos los gastos, comprendiendo los intereses, comisiones, impuestos y cualquier otro tipo de gasto que el cliente deba pagar en relación con el contrato de préstamo y que sean conocidos por la entidad, así como el coste de todos los servicios accesorios relacionados con el contrato de préstamo.
 - el cálculo de la TAE variable no incluye el impuesto de Actos Jurídicos Documentados que sea aplicable en función de los regímenes forales correspondientes.
 - la TAE variable se ha calculado bajo la hipótesis de que no se produce ninguna cancelación anticipada, ni parcial ni total, a lo largo de toda la duración del préstamo.



6. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

En préstamos o periodos del préstamo a Interés Fijo:

- durante los 10 primeros años: 2% sobre el capital reembolsado anticipadamente, no pudiendo exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir la entidad.
- a partir de los 10 primeros años: 1,5% sobre el capital reembolsado anticipadamente, no pudiendo exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir la entidad.

En préstamos o periodos del préstamo a Interés Variable:

- **durante los 5 primeros años: 0,15**% sobre el capital reembolsado anticipadamente, no pudiendo exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir la entidad.
- a partir de los 5 primeros años: 0%

En caso de subrogaciones, que impliquen el cambio de tipo de interés variable a tipo de interés fijo durante el resto de la vigencia del préstamo:

- **durante los 3 primeros años: 0,15**% sobre el capital reembolsado anticipadamente, no pudiendo exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir la entidad.
- a partir de los 3 primeros años: 0%

A estos efectos se entiende por Pérdida Financiera o Pérdida de Capital Esperada la diferencia negativa entre el capital pendiente en el momento de la amortización o reembolso anticipado y el valor presente de mercado del Préstamo, según lo previsto en la normativa vigente.

El valor presente de mercado del Préstamo se calculará como la suma del valor actual de las cuotas pendientes de pago hasta la vigente revisión del tipo de interés y del valor actual del capital pendiente que quedaría en el momento de la revisión de no producirse el reembolso anticipado. El tipo de interés de actualización que se aplica para el cálculo del valor actual será el de mercado aplicable al plazo restante hasta la siguiente revisión. Dicho tipo de interés de actualización según la Orden EHA/2899/2011 en su redacción dad por la Orden ECE/482/2019 de 26 de abril, será el Interert Rate Swap (IRS) a los plazos de 2, 3, 4, 5, 7, 10, 15, 20 y 30 años que publicará Banco de España y a los que se añadirá un diferencial. Este diferencial se fija como la diferencia existente en la Fecha de Formalización, entre el tipo de interés de la operación y el IRS al plazo que más se aproxime, en ese momento, hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés o hasta fecha de su vencimiento. A los efectos, y sin perjuicio de lo anterior, se fija como diferencial 1,95%.

Una vez solicitado el reembolso total o parcial del préstamo y a los efectos del cálculo de la Pérdida Financiera se aplicará el IRS de los señalados en el párrafo anterior que más se aproxime al plazo del préstamo que reste desde la cancelación anticipada hasta la próxima fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento.

El valor de los Interest Rate Swap (IRS) correspondiente, podrá ser consultado en la página web del Banco de España o en la fuente que la sustituya.



Código de Buenas Prácticas.

CAJA RURAL DE BAENA NTRA. SRA. DE GUADALUPE S.C.C.A está adherida la **CODIGO DE BUENAS PRÁCTICAS**, regulado por el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos establece una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago y al que se incorporó un Código de Buenas Prácticas al cual Caja Rural de Baena está adherida. La Caja está adherida al mencionado Código de Buenas Prácticas en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, en el cual se establecen las medidas previas a la ejecución hipotecaria que se indican a continuación:

- Reestructuración de deudas hipotecarias: Los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, podrán solicitar y obtener de la Entidad la reestructuración de su deuda hipotecaria al objeto de alcanzar la viabilidad a medio y largo plazo de la misma. Junto a la solicitud de reestructuración, acompañarán la documentación prevista en el artículo 3.2 del citado Real Decreto-ley, de acuerdo con las limitaciones que en dicho Real Decreto-ley igualmente se establecen.
- Medidas complementarias: Los deudores para los que el plan de reestructuración previsto en el párrafo anterior resulte inviable dada su situación económico-financiera, podrán solicitar una quita en el capital pendiente de amortización en los términos previstos en el citado Real Decreto-ley, que la Entidad tendrá facultad para aceptar o rechazar en el plazo de un mes a contar desde la acreditación de la inviabilidad del plan de reestructuración.
- También se establecen en el Código de Buenas Prácticas medidas sustitutivas de la ejecución hipotecaria, en concreto podrán solicitar la dación en pago de su vivienda habitual aquellos para los que la reestructuración y las medidas complementarias, en su caso, no resulten viables conforme a lo indicado anteriormente, y de acuerdo con los términos previstos en el mencionado Real Decreto-ley.
- Finalmente, se establece en el Código de Buenas Prácticas, en caso de ejecución de la vivienda habitual, la posibilidad de solicitar alquiler conforme al régimen previsto en el punto 4, apartado 4 del Anexo del Código.

Para su aplicación los clientes beneficiarios deben:

- Tener un préstamo o crédito hipotecario sobre su vivienda habitual que se encontrara vigente al 11 de marzo de 2012.
- Estar en el "Umbral de Exclusión", aportar la documentación requerida y cumplir con los requisitos de acuerdo con lo determinado por la normativa mencionada.

Política de Protección de Datos. Puedes consultar la información ampliada correspondiente en tu oficina o canal habitual, así como en la web de la Entidad.

Responsable. CAJA RURAL DE BAENA NTRA. SRA. DE GUADALUPE, S.C.C.A.

¿Quiénes podrán ver sus datos? Solo el responsable, salvo que nos haya dado su consentimiento para su cesión, o esta venga impuesta por una norma. No se prevén transferencias de datos a terceros países. Serán también destinatarios los proveedores de algún servicio, pero ello se hará siempre con contratos y garantías sujetos a los modelos aprobados por las autoridades en materia de protección de datos. Los datos de impago de deudas, una vez requerido su pago, se cederán a los ficheros de solvencia siguientes: ASNEF EQUIFAX y BADEXCUG.



¿Qué derechos tiene?

Podrá acceder, rectificar, suprimir sus datos, así como otros derechos reconocidos por la normativa. Siempre puede solicitar intervención humana en decisiones automatizadas. Recuerde que siempre puede oponerse a cualquier tratamiento, o revocar el consentimiento otorgado sin ningún perjuicio para Vd.

¿Por qué se tratan sus datos?

Los tratamientos necesarios lo son para cumplir el ordenamiento jurídico y sus contratos, precontratos o solicitudes. Los adicionales están basados en el interés legítimo o en su consentimiento.

¿Para qué finalidades?

Los datos se tratarán:

- a) Necesariamente para (i) cumplir las normas, así como (ii) cumplir sus contratos, precontratos y solicitudes, tomando para ello decisiones automatizadas o realizando perfiles o (iii) también para para hacer sus datos anónimos para cumplir obligaciones de solvencia.
- b) Adicionalmente, y salvo que se haya opuesto, también para (i) remitirle comunicaciones comerciales de productos que comercializamos similares o relacionados a los contratados sin afectar a su expectativa de privacidad, (ii) elaborar perfiles particulares para ajustar nuestra relación y ofertas con Vd., (iii) analizar su solvencia con datos internos para remitirle comunicaciones, como por ejemplo sobre créditos pre concedidos o financiación; (iv) actualizar sus datos y enriquecerlos con datos públicos con fines comerciales. (v) crear modelos de comportamiento a través de datos anónimos y seudonimizados para fines comerciales.

Puede gestionar sus oposiciones ahora o en cualquier momento en el futuro a través de un correo postal dirigido a Caja Rural de Baena Ntra. Sra. de Guadalupe S.C.C.A, C/ Duque de Rivas, 3, 14850 o enviando un correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos, delegadopd.baena@cajarural.com adjuntando copia de tu DNI. También es posible que nos hayas dado tu consentimiento para finalidades adicionales o cesiones de datos personales. Estos consentimientos podrán revocarse sin detrimento en cualquier momento y forma prevista.

MUY IMPORTANTE.

ES IMPRESCINDIBLE QUE CONSULTE CUALQUIER CUESTIÓN O ACLARACIÓN CON LA OFICINA DE CAJA RURAL DE BAENA Y QUE NO FIRME EL CONTRATO DEL PRODUCTO O SERVICIO SI TIENE ALGUNA DUDA.

La Caja, de acuerdo con la información sobre las necesidades y situación financiera recibida del Solicitante/s le/s ha facilitado con carácter previo a este contrato explicaciones adecuadas y suficientes sobre distintos productos ofertados para que pueda comprender las características de los mismos y decidir sobre la contratación del que considera más adecuado a sus intereses.

Asimismo, la Caja le/s ha informado que puede consultar en cualquiera de las oficinas, en la página web (www.ruralvia.es/baena/), así como, en la del Banco de España (www.bde.es) la información de las comisiones y tipos de interés más habituales para operaciones más frecuentes celebradas entre la CAJA RURAL DE BAENA y sus clientes personas físicas en el último trimestre.

RECIBÍ DE LA FICHA DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO

Los intervinientes, por medio del presente recibí expresamente manifiestan que la Entidad le ha entregado en este acto la Ficha de Información Precontractual, o previa a la Oferta Vinculante,



establecida en la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, la Ley 5/2015, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario y demás normativa de aplicación. Asimismo, en la página web de la Entidad se podrá encontrar en todo momento una versión actualizada del folleto de tarifas y comisiones y gastos repercutibles de la Entidad, que de forma previa, clara y comprensible ha informado a los intervinientes sobre el coste comparativo con otros productos de la propia Entidad y le ha facilitado las explicaciones adecuadas y suficientes para comprender los términos esenciales de la financiación ofertada y del producto que se adecua mejor a sus necesidades financieras con objeto de que adopte una decisión informada.

En a de	de	
Recibí el Cliente/s		Caja Rural de Baena
Nombre solicitante		Empleado:
D/Dña.		
DNI.		NIF